

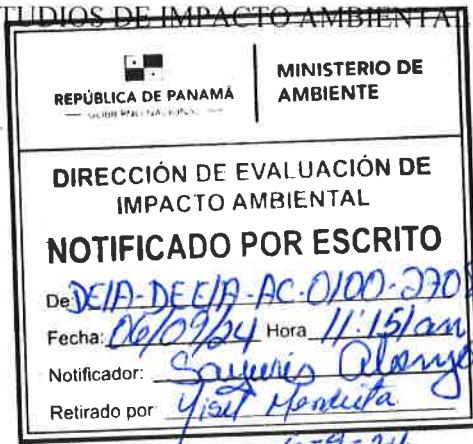
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de agosto de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0100-2708-2024

Señor
ARIEL ASHOURI LEVY
Representante Legal
WIND & WAVES, S.A.
E. S. D.

Respetado señor Ashouri Levy:



De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“RECUPERACION DE FINCA N° 294788 Y N° 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 3 (b) de la primera información aclaratoria, se indica que las áreas a desarrollar son las siguientes: área del globo 1: 1 Has + 3523.59 m², área del globo 2: 5 Has + 7,128.34 m², área del globo 3: 17 Has + 7,596.23 m², área del globo 4: 3 Has + 4,703.52 m², área del globo 5: 4 Has + 7,474.36 m², **Total: 33 Has + 0,426.04 m²**. No obstante, de acuerdo a la verificación de coordenadas por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-0720-2024** se informa que, con los datos proporcionados, se genera lo siguiente: Globo 1: 1ha + 3,241.797 m², Globo 2: 5 ha + 7,145.250 m², **Globo 3: 17ha + 4,727.720 m², Globo 4: 3 ha + 5,101.678 m², Globo 5: 4 ha + 8,198.380 m²**. En este sentido, se evidencia que las superficies de algunos de los globos de terreno presentan diferencias.

Por otra parte, en respuesta a la pregunta 2 (a) de la primera información aclaratoria, se presentan las coordenadas de las áreas de servidumbre y protección del manglar, las áreas con mangle y el área de flujo y reflujo del canal existente; sin embargo, de acuerdo al Informe Técnico DICOMAR 038-2024 y la cartografía generada por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-0720-2024**, se observa que en el globo 3 existe un área del canal existente (flujo y reflujo) que se incluye dentro de las áreas desarollables del proyecto. Además, en el **MEMORANDO-DIAM-0720-2024**, se indica que la superficie para el canal existente (área de reflujo y reflujo) es de 296,745.940 m² y en respuesta a la pregunta 2 literal (a), se indica que su superficie es de 313,035.57 m². Dado lo anterior, se solicita:

- a. Aclarar la superficie de intervención para cada uno de los globos (1, 2, 3, 4 y 5) que involucra el proyecto e incluir las coordenadas de los mismos, realizando los ajustes necesarios para excluir de los mismos las áreas de protección del manglar y flujo y reflujo del canal existente.

- b. Presentar superficie y las coordenadas del área de protección del flujo y reflujo del canal existente; toda vez que el canal de agua está ingresando a una parte del área desarollable del proyecto.
 - c. Presentar ilustración donde se permita visualizar las áreas a intervenir vs las áreas que quedarán sin intervención.
2. En respuesta a la pregunta 3 (b) de la primera información aclaratoria, se presenta **Planta de Relleno Punta Chame** en el cual se hace desglose de movimiento de tierra total y por globos de terracería; además, se aporta Desglose de Áreas a Desarrollar (33 ha + 0,426.04 m²) y Desglose de Áreas Efectivas (31 ha + 2296.360 m²). No obstante, no se describe a qué se refiere con Áreas efectivas y si las mismas forman parte del proyecto. Por lo antes descrito, se requiere describir cuáles son las áreas efectivas e indicar si las mismas forman parte desarollable del proyecto.
3. En respuesta a la pregunta 11 (a) **Cuadro N° 40 Identificación de Impactos, Acciones del proyecto** se indica: “*Colocar cercado perimetral pertinente en el entorno del área de flujo y reflujo de agua de mar y sitios con mangle, además y específicamente en los entornos de globos a llenar*”. En este sentido, considerando que los manglares no deben ser afectados por el desarrollo del proyecto, así como tampoco su servidumbre de protección, se requiere:
 - a. Describir cómo se dará la interacción o interconexión de los manglares, con la implementación de la cerca perimetral, garantizando el flujo hidrológico en el terreno, y la conservación de los manglares que se encuentran dentro del proyecto, a fin de que los mismos puedan cumplir con su función ecosistémica. Además, indicar el tipo de material a utilizar para la cerca perimetral, así como la compatibilidad del mismo con el terreno y la metodología a implementar para evitar la afectación por sedimentación hacia los manglares.
4. En la respuesta a la pregunta 12 (b), de la primera información aclaratoria, el Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, Departamento de Geofísica y Estudios Especiales, a través de **Informe Técnico N° DGyEE-08-2021**, indica en sus **Conclusiones** que: “... *Todo este sector por sus características de estero y su densa vegetación de manglar, hierbas y árboles nativos costeros y por su ecosistema constituyen un estuario, ...*”. De igual manera, esta condición es observada en el Croquis de LAMO adjunto en el referido informe sobre la Finca No. 294788, propiedad de Wind & Waves, S.A. y la Finca No. 294790 propiedad de Woodrose Enterprises, INC a escala 1:10 000; ortofotos del año 2012-2013, donde se deja en evidencia que el área del proyecto está conformada por un Estero y deja notar el establecimiento de agua en el área desarollable de proyecto. Dado lo anterior, se requiere:
 - a. Presentar las medidas de mitigación a implementar para evitar afectaciones al estero por el desarrollo del proyecto.

5. En respuesta a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria la cual hacía referencia a aportar información sobre la ubicación de las oficinas, y caminos de acceso, se indica lo siguiente: “*Con el ánimo de aportar lo solicitado para responder...*”. No obstante, dicha respuesta se presenta descrita de manera incompleta. En este sentido a fin de que se complete la respuesta sobre lo propuesto y verificar que dichas construcciones se realicen fuera de las áreas de manglar, se reitera:
 - a. Presentar las coordenadas de la oficina y campamento, y caminos de acceso que se proponen establecer, incluyendo los caminos de acceso a los polígonos de trabajo en cada fase.
 - b. Describir las medidas que se implementarán durante la ejecución de los caminos de acceso, a fin de evitar la erosión y sedimentación en el canal existente en el área del proyecto.
6. En respuesta a la pregunta 3 literal (a) de la primera información aclaratoria, se presenta Planta de Relleno Proyecto Punta Chame donde se indica VOLUMEN NETO DE MATERIAL: 953,476.44 m³; sin embargo, en la respuesta a la pregunta 11. a en **Cuadro No. 40. Identificación de Impactos, Acciones del Proyecto**, se presentan volúmenes de relleno por globo de terreno los cuales su sumatoria indican un volumen diferente a lo presentado en la Planta de Relleno del Proyecto. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Indicar el volumen de material por tipo a utilizar para el proyecto.
7. En respuesta a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria, se presenta **Cuadro No. 40. Identificación de Impactos**, se hace referencia solamente a la finca 294788; sin embargo, el EsIA en evaluación se denomina “**RECUPERACION DE FINCA N° 294788 Y N° 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**”. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar cuál (es) son las fincas sobre las que se propone desarrollar el proyecto.
 - b. Presentar la superficie que se ocupará en cada una de las fincas propuestas.
 - c. Aclarar el motivo por el cual sólo se contemplan los impactos para la finca N° 294788, y no así para la finca N° 294790.
8. En respuesta a la pregunta 13 de la primera información aclaratoria, se presentan los certificados de propiedad de las fincas con folio No. 294790 y 294788; sin embargo, no se presentan con la actualización de la división político administrativa actualizada. Por lo que se reitera la solicitud:
 - a. Presentar los registros de propiedad de las fincas con folio No. 294790 y 294788, con la actualización de la división político administrativa.
9. Mediante **Resolución No. DAPB-112-2022**, por la cual se aprueba la Viabilidad para el proyecto, se menciona lo siguiente:
“*B- Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*

*Los polígonos del proyecto se ubican dentro de los límites del área de Uso Múltiple Bahía de Chame; Finca 294788 – Globo 1: 55 ha + 6,932.5 m², Finca 294790 – Globo 2: 4 ha + 5,428.07 m², Globo 3: 1 ha + 2,841.12 m², Globo 4: 137.01 m², Globo 5: 6,161.53 m². Polígono General: 62 ha + 1,500.24 m²”. No obstante, mediante verificación de coordenadas realizada por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-0720-2024**, se indican las siguientes superficies dentro el área protegida: Globo 1: 1 ha + 3241.797 m², Globo 2: 5 ha + 7145.245 m², Globo 3: 17 ha + 4,727.719 m², Globo 4: 2 ha + 8,838.142 m², Globo 5: 1 ha + 7,760.629 m². En este sentido, se crea una incongruencia en las superficies indicadas en la Viabilidad vs las verificadas por DIAM dentro del límite de área protegida. Por lo antes descrito, se requiere:*

- a. Aclarar las superficies que se encuentran dentro del área protegida, en cada uno de los globos de terreno que involucra el proyecto.
 - b. De indicar que las superficies de cada polígono dentro del área protegida varían de lo aprobado en la Resolución de Viabilidad No. DAPB-112-2022, deberá presentar la Resolución de Viabilidad del proyecto con las nuevas superficies.
10. Mediante Informe Técnico **DICOMAR-038-2024**, la Dirección de Costas y Mareas, remite sus comentarios referentes a la respuesta de la primera información aclaratoria, indicando lo siguiente:
- “Análisis DICOMAR 2a... el espejo de agua ha aumentado, ocupando espacio dentro del globo 3. Lo que evidencia la dinámica de las corrientes, mareas y oleajes...”.*

Análisis DICOMAR 2b.

“... realizar un análisis con modelación de las condiciones actuales y a futuro con las terracerías propuestas para poder evaluar si las medidas propuestas son eficaces para el desarrollo de este proyecto...”.

Análisis DICOMAR 2g.

Consideramos que se ha respondido en parte la pregunta realizada, ya que se realizó una descripción del estado de la calidad del manglar, pero no se explicó de qué manera se va a garantizar que los mismos no se vean afectados por el desarrollo del proyecto.

Análisis DICOMAR 3b.

En la inspección realizada del día 14 de mayo de 2024, con las imágenes tomadas con el dron, se evidencia que el espejo de agua ha aumentado y se desconoce la viabilidad de la conformación del talud en el globo 3 que pueda mantener una estructura estable o mejor dicho una terracería segura para las 17 Ha + 7,596 m² propuestas en esta aclaratoria.

Análisis DICOMAR 3c.

Consideramos que las condiciones descritas en esta aclaratoria han cambiado con el aumento del espejo de agua, por lo tanto, requerimos se aclare con la situación actual.

Recomendaciones

- a. Establecer dentro de un plano la altura de las posibles carreteras, que interconectan los 5 terrenos que no están contempladas en el documento y el canal existente, basándose en que el relleno será en forma de terrazas de 7 metros.
- b. Establecer que se hará con el canal existente, que cada día sigue ampliando su caudal y reduciendo la línea de marea.
- c. Indicar qué medidas se realizarán para evitar la erosión.
- d. Indicar de qué manera se realizarán la conformación de los taludes con los niveles de agua actuales.

En atención a lo antes expuesto, se requiere dar respuesta a cada uno de los puntos señalados por esta Dirección.

Aunado a lo anterior, se solicita:

- e. Describir cómo se protegerá y conservará los manglares con relación a la metodología a implementar para el relleno.
 - f. Presentar las características técnicas del relleno y taludes; considerando que la actividad del relleno puede incidir en la erosión costera; además, se evidenció a través de la visita a campo por la DICOMAR, que las condiciones del terreno han cambiado con el aumento del espejo de agua.
 - g. Indicar las alternativas que se proponen para evitar que la dinámica de las corrientes, oleajes y mareas no influyan en la estabilidad de la barra de arena presente, esto teniendo en cuenta que a través del recorrido en el deslizador del tiempo de Google Earth, se visualiza la gran variación que ha sufrido el polígono del proyecto debido a la introducción de agua producto de las corrientes y oleajes fuertes.
 - h. Presentar los diseños de las obras que se realizarán como medidas de protección en la línea de costa.
 - i. Indicar el tipo de proyecto que se propone desarrollar a futuro y si las alternativas descritas en el subpunto (g), son tomadas en consideración para el desarrollo del proyecto a futuro, así como el aumento del nivel del mar y el cambio en la sinuosidad del canal por la influencia del mar.
 - j. Describir los impactos y las medidas que se contemplan para evitar afectaciones o amenazas en las viviendas y poblaciones del área.
11. En atención a la evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá, mediante Nota AG-372-2024 indica lo siguiente:
- “Luego de la revisión de la primera información aclaratoria se solicita aclarar lo siguiente:*
- *Se solicita explicación documentada del flujo de agua marina en la finca del proyecto, por un perito idóneo...*

- *Se solicita precise la finalidad de este desarrollo y lo que se pretende realizar más allá de esta fase del proyecto.*

5. ... es evidente que SI existe alteración tanto de la cantidad como de la calidad de las aguas marinas ...

Igual sucede con el criterio sobre los efectos sobre la diversidad biológica se indica la NO ocurrencia de afectación sobre este, pero si se verá afectada tanto fauna como la flora marina costera ...

- *En este sentido se solicita se corrija apreciación no es correcta, por lo que se solicita sea cambiado.*

7. *Se alude que se protegerá el ecosistema de manglar, sin embargo, se harán rellenos de hasta 7 msnm; y que se seguirán las indicaciones de MiAmbiente,*

- *No percibimos esto factible ya que en cualquier momento se puede irrumpir el flujo del agua de mar hacia dicho ecosistema.*

8. *Si bien es cierto la extracción de arena se ha dado de diversas formas en el área de Punta Chame, en ese sentido*

- *Es necesario se presente un análisis sobre la implicancia del incremento del nivel del mar, los cuales se han advertido desde hace más de 20 años, para esta y otras áreas del país*
- *Se debe precisar la importancia vital del manglar en toda la pesca en las zonas aledañas, hasta las islas.*

9. ...

En cuanto a la construcción de escolleras, en líneas generales los investigadores han concluido que su aplicación no ha sido muy exitosa en diversos sitios que sean instalados y que por el contrario los impactos negativos que han generado son importantes.

- *Cuáles son las diferencias que permitirán pensar en el éxito a futuro de este tipo de obra en el área costera donde se pretende instalar y cómo afectaría este tipo de construcciones si la referencia nos indica que no es positivo este tipo de estructura.*
- *Explicar minuciosamente cómo será el flujo de agua de mar por los canales para el desarrollo de los manglares;*

12. *Solicitamos por las implicaciones ambientales y socio económicas, por ser el ecosistema de manglares un ecosistema que brinda diversos servicios ecosistémicos y por la importancia que el mismo redunda en las pesquerías de nuestro país, como hábitat en toda su extensión de numerosos tipos de peces, cangrejos, camarones, moluscos entre sus raíces, además como lugar de desove de varias especies de peces y crustáceos de importancia comercial para el país, asimismo como refugio durante las etapas iniciales de su vida, entre otras tantas implicaciones, que la Categoría de dicho estudio sea cambiada a Categoría III".*

En atención a lo antes expuesto, se requiere dar respuesta a cada uno de los puntos señalados por esta institución.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

Graciela Palacios S
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/ro/ja
senja



NOTIFICACION POR ESCRITO

DIRECTORA DE EVALUACION
GRACIELA PALACIOS
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Por este medio, Yo, **ARIEL ASHOURI LEVY**, varón, panameño, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cedula de identidad personal N°8-774-2065, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con oficinas en edificio SORTIS, piso #13, teléfono (507) 393-7745, representante legal de **WIND & WAVES, S.A.** registrada en (MERCANTIL) Folio N°602104, promotora del proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA”**, ubicado en el Corregimiento de Punta Chame, Distrito de Chame y Provincia de Panamá Oeste, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme notificado por escrito de Nota - DEIA - DEELIA - AC-0100-2308-24

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N°8-776-1809, con registro de consultora ambiental DEIA-IRC-079-2020 para que retire dicho documento.

Sin más que agregar,

Atentamente,


ARIEL ASHOURI LEVY
Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION TECNICA DE IMPACTOS	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Ashouri</i>
Fecha:	<i>09/09/2024</i>
Hora:	<i>11:51 am</i>

Yo, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá, 06 SEP 2024

Testigos  
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Cuarto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Ariel
Ashouri Levy**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1984
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA 13-JUN-2018 EXPIRA 13-JUN-2028



8-774-2065



Adel

